

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0524/2019/SICOM.
Sujeto Obligado:	Secretaría de Economía.

**- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**-----

- - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado a la parte Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha siete de febrero de dos mil veintidós, el cual transcurrió del uno al siete de abril de la presente anualidad, según certificación que obra en la foja 126; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado.-----

- - - Por resolución dictada el quince de mayo de dos mil veinte, se ordenó al Sujeto Obligado, lo siguiente: *"... proporcione información respecto de "...EL DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN... QUE AMPARA DICHA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA", así como "... EL ACTA EN LA CUAL SE AUTORIZÓ EL ACUERDO EMITIDO EN EL SENO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS CAEASEO PARA DICHA CONTRATACIÓN", DE MANERA ELECTRÓNICA."*-----

- - - Por lo que, con fecha ocho de octubre de dos mil veinte, se recibió en el correo electrónico institucional el oficio número SE/UT/205/2020, signado por la ciudadana Gloria Magda Castellanos Morales, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa; quien proporcionó respuesta de manera parcial a la resolución de fecha quince de mayo de dos mil veinte; en consecuencia, le fue requerido efectuara la búsqueda de la información y en caso de no hallarla emitiera su Acta de Declaratoria de Inexistencia; derivado de lo anterior, con fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte se recibió en el correo electrónico tanto el oficio SE/UJ/UT/215/2020 signado por la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, así como el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia; y, al advertir el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca que dicha Acta no cumplía con los requisitos establecidos en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Oaxaca; por lo que, le fue requerido a dicho Sujeto Obligado perfeccionara su Declaratoria de Inexistencia de la Información. -----

- - - En consecuencia, mediante oficio SE/ UJ/UT/216/2021, el licenciado Julio César Pérez Guerrero Hernández, en su carácter de habilitado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía, dio cabal cumplimiento al requerimiento realizado; por lo que con fecha siete de febrero de dos mil veintidós se le dio vista a la parte Recurrente con la información remitida para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a sus derechos convinieran, sin que realizara manifestación alguna. -----

- - - En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete. -----

- - - En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado se tiene que brindó respuesta a la resolución aprobada el quince de mayo de dos mil veinte; advirtiéndose además que no existe manifestación alguna de la parte Recurrente; por tanto, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al quedar sin materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido.-----

- - - En cumplimiento a lo dispuesto por la última parte del artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se informa a la parte recurrente que la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado derivada del cumplimiento de esta resolución es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta mediante recurso de revisión ante este Órgano Garante. -----

- - - Finalmente, se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. -----

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. **Cúmplase.** - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**-----

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

**Lic. Luis Alberto Pavón Mercado**

**Lic. Nancy Viridiana López Mejía**



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0524/2019/SICOM.

LAPM/ccjr

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

